



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

José Carlos Alvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 12, 13 fracciones IX, XII, XVIII y XXIV y 22 fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado, 4, 14 fracciones I, II, y XIII de su Reglamento Interior, y,

CONSIDERANDO

Con el objetivo de fortalecer el funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa que genere una mejora en la prestación de servicios a la población, el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, la eficiencia en los procesos vinculados a las contrataciones; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos, resulta necesario la creación de un mecanismo de control interno de este organismo público autónomo.

Durante la quinta reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización celebrada en 2014, se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco COSO 2013, y posteriormente, en noviembre de 2015, se presentó un Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MEMICI) que funge como un modelo general de control interno, para ser adaptado por las instituciones, en los ámbitos Estatal y Municipal, mediante la expedición de los Decretos o Acuerdos correspondientes.

Contar con un Sistema de Control Interno efectivo promueve la consecución de metas y objetivos institucionales, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento, a través de un Comité de Control y Desempeño Institucional, constituido como un foro colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno, considerando la integración de las tecnologías de información en el control interno

y con ello consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

De conformidad con las mejores prácticas internacionales en esta materia, la implementación, mantenimiento y actualización del sistema de control interno son de la responsabilidad del Titular de cada Institución, quien las cumple con la colaboración de la Administración y del resto del personal que labora en la misma, así como con la asesoría, apoyo y vigilancia del Órgano Interno de Control para mantener al citado sistema operando y en un proceso de evaluación, fortalecimiento y de mejora continua.

Bajo esta premisa, se reconoce al Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, y mediante el mismo se persigue, entre otros objetivos, generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable en los tres órdenes de gobierno.

De esa manera, el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión institucional y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, el cual será presidido por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y fungirá como Vocal Ejecutivo el Titular del Órgano Interno de Control.

En mérito de las consideraciones anteriores y preceptos legales invocados se emite el siguiente:

A C U E R D O
POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 1. Se crea el Sistema de Control Interno Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que tendrá por objeto la consecución de objetivos y metas institucionales, así como una eficiente administración de sus riesgos y seguimiento, considerando la integración de las tecnologías de información en el control interno, así como consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

Artículo 2. Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, serán responsables de establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; asimismo, de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las Disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 3. El Sistema de Control Interno Institucional contará para su operación, con una Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien lo presidirá;
- II. Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Vocal Ejecutivo;
- III. Vocales:
 - a. Titular de la Visitaduría General;
 - b. Titular de la Secretaría Ejecutiva;
 - c. Titular de la Secretaría Técnica; y,
 - d. Titular de la Dirección de Administración.

Artículo 4. Para el mejor funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, se emitirán las Disposiciones y un Manual Administrativo en materia de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 5. El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y otorgará la asesoría y apoyo que corresponda al Presidente y a las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para mantener un Sistema de Control Interno Institucional en operación, actualizado y en un proceso de mejora continua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Publíquese en la página electrónica oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo Tercero. El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestales que tenga asignados la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Es dado en la sede de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Mtro. Jose Carlos Alvarez Ortega
Presidente

